

ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D^a. Gabriele Karin Schäfer

D^a. M^a. Elia Santos Brañas

Secretaria Accidental.

D^a. Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

ACTA Nº 49/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2014.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a nueve de diciembre de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 2 de diciembre de 2014.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza y la bonificación del 100% del precio público por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura al CEIP Oltá, el día 28 de mayo de 2015.
4. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza y la bonificación del 100% del precio público por el uso del auditorio de la Casa de Cultura al AMPA del CEIP Paternina el día 1 de abril de 2015.
5. Informe sobre instancias.
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Organizar en colaboración con las Asociaciones un mercado los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2014.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 2 de diciembre de 2014, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido administrativo.

3.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA AL CEIP OLTÁ, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2015.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por el CEIP OLTÁ con CIF. Q0300662D, con registro de entrada 12525 y con fecha 17 de octubre de 2014, se solicita el Auditorio para representación de teatro gratuito el 28 de mayo de 2015, desde las 15:00 hasta las 16:30 horas. Siendo los ensayos del mismo los días 26 y 27 de mayo de 2015 de 10:00 a 11:00 horas.. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público por tratarse de un concierto gratuito, sin recaudación ninguna.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos

4.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA AL AMPA DEL CEIP PATERNINA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2015.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por AMPA del CEIP Paternina con CIF. Q0389499S, con registro de entrada 13431 y con fecha 8 de noviembre de 2014, se solicita el Auditorio para representación de teatro gratuito el día 1 de abril de 2015, desde las 11:00 a 12:20 horas.. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público por tratarse de una actuación gratuita, sin recaudación ninguna.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos

5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna.

6.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (ORGANIZAR EN COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES UN MERCADO LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2014.-)- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Concejale Delegado de Juventud, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Matías Torres Lloret , Concejale de Juventud, del M.I. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno del mismo, **EXPONEN:**

Que viene siendo habitual que durante la temporada de las fiestas de Navidad se realicen distintas actividades (actuaciones musicales, animación callejera, talleres artesanales, etc.) así como la ubicación de un mercadillo de artesanía en el casco antiguo de nuestra localidad.

La ubicación del mismo en el casco antiguo, así como el resto de actividades que se proyectan, se realizan con la finalidad de dotar de mayor dinamismo a dicha zona de nuestra localidad, activando al mismo tiempo los establecimientos allí existentes, así como ofrecer un atractivo añadido a los ciudadanos de Calp y aquellos que nos visitan.

Para la presente anualidad de 2014, esta Concejalía considera conveniente seguir en la línea de temporadas anteriores, realizando las siguientes actividades:

1.- La contratación de la gestión de un mercado de artesanía, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre cuya ubicación será la de la Plaza de la Villa.

2.- La organización de un mercado de carácter benéfico en colaboración con distintas asociaciones de la localidad, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre cuya ubicación será la de la Plaza de la Iglesia, C/ Torreones y C/ Mayor, con la posibilidad de extenderlo a la C/ Llibertat.

Es por ello que en virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Organizar en colaboración con las siguientes asociaciones del municipio un mercado durante los días 19, 20 y 21 de diciembre cuya ubicación será la de la Plaza de la Iglesia, C/ Torreones y C/ Mayor, con la posibilidad de extenderlo a la C/ Llibertat.

El sábado por la mañana no se montará en la C/ Llibertat, debido a la celebración del mercadillo de los sábados.

Segundo.- El horario permitido para ejercer la venta será desde las 11.00 horas hasta las 24.00 horas. Durante este horario quedará prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado, debiendo efectuarse las labores de carga y descarga de géneros fuera del citado horario.

Los vendedores deberán tener montado el puesto a la hora de inicio del mercado y desmontarlo totalmente una vez finalizado dicho horario.

La ocupación de la vía pública se realiza en precario, pudiendo revocarse este acuerdo en cualquier momento por razones de interés público, y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de la actividad.

Tercero.- Notificar a Servicios Generales para la asistencia en el alumbrado.

Cuarto.- Notificar a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cuarenta y siete minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.